

# CÓDIGO PENAL

*Jurisprudencia  
relevante y actual*

- NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL  
—*Jurisprudencia relevante y actual*—
- CÓDIGO PROCESAL PENAL (ARTÍCULOS VIGENTES)
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES
- CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES
- CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL
- CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL
- REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
- NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL
- LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS  
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
- LEGISLACIÓN ESPECIAL



# LIBRO QUINTO

## LOS PROCESOS ESPECIALES

### SECCIÓN I

#### EL PROCESO INMEDIATO

#### Art. 446 Supuestos de aplicación\*

1. El fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:
  - a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259;
  - b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160; o
  - c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.
  - d) Cuando reciba del juez competente copias certificadas de las piezas procesales pertinentes para acusar al deudor alimentario por la comisión del delito de omisión de prestación de alimentos previsto en el artículo 149 del Código Penal, Decreto Legislativo 635.
2. Quedan exceptuados los casos en los que, por su complejidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 342, sean necesarios ulteriores actos de investigación.
3. Si se trata de una causa seguida contra varios imputados, sólo es posible el proceso inmediato si todos ellos se encuentran en una de las situaciones previstas en el numeral anterior y estén implicados en el mismo delito. Los delitos conexos en los que estén involucrados otros imputados no se acumulan, salvo que ello perjudique al debido esclarecimiento de los hechos o la acumulación resulte indispensable.
4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del presente Código.

#### Concordancias

**NCPP:** arts. 160, 161, 259.1.

#### JURISPRUDENCIA

##### Corte Suprema

- Prueba evidente: Interpretación restrictiva para la aplicación de un proceso inmediato (doctrina legal) [**AP 2-2016/CIJ-116**]. Link: [bit.ly/3dp1iUB](http://bit.ly/3dp1iUB)
- Alcances de la acusación directa y el proceso inmediato (doctrina legal) [**AP 6-2010/CJ-116**]. Link: [bit.ly/3ANYmdn](http://bit.ly/3ANYmdn)
- Si Fiscalía erró al incoar proceso inmediato, luego no puede solicitar que se rescindan las sentencias para iniciar nueva investigación en el proceso común [**Casación 688-2019, Lima Norte**]. Link: [bit.ly/3QMiamS](http://bit.ly/3QMiamS)
- Es posible incoar al proceso inmediato los delitos de violación sexual pese a la gravedad de su pena si se cuenta con prueba evidente [**Casación 1130-2017, San Martín**]. Link: [bit.ly/3C6pnKm](http://bit.ly/3C6pnKm)
- Existe mayor posibilidad de incoar los delitos especialmente graves en «grado de tentativa» al proceso inmediato [**Casación 441-2017, Ica**]. Link: [bit.ly/3AIE6Qh](http://bit.ly/3AIE6Qh)
- No es de obligatoriedad prohibir la incoación del proceso inmediato en los delitos graves [**Casación 1620-2017, Madre de Dios**]. Link: [bit.ly/3duKOdQ](http://bit.ly/3duKOdQ)
- Violación sexual: No cabe aplicación del proceso inmediato en «delitos especialmente graves» que exijan un esclarecimiento acentuado [**Casación 622-2016, Junín**]. Link: [bit.ly/3JWzjrj](http://bit.ly/3JWzjrj)
- Sindicación de testigo de referencia no puede sustentar flagrancia delictiva para incoar un proceso inmediato [**Casación 842-2016, Sullana**]. Link: [bit.ly/3Qlu7cK](http://bit.ly/3Qlu7cK)

##### Corte Superior

- Requisitos para incoar proceso inmediato en delito de omisión a la asistencia familiar [**Exp. 6841-2018-0**]. Link: [bit.ly/3X5XDh0](http://bit.ly/3X5XDh0)

\* Artículo modificado por los siguientes dispositivos:

1. DL 1194, publicado el 30 de agosto de 2015 (link: [bit.ly/458YwZm](http://bit.ly/458YwZm)).

2. Ley 31960, publicada el 18 de diciembre de 2023 (link: [pd.pe/0qm7n](http://pd.pe/0qm7n)).

- No se puede incoar proceso inmediato en delitos que necesitan de prueba indiciaria  
[Exp. 00186-2016-1]. Link: [bit.ly/3c0uW25](http://bit.ly/3c0uW25)

**Tribunal Constitucional**

- Procede instaurar proceso inmediato si existe suficientes elementos de convicción acopiados en diligencias preliminares  
[Exp. 00697-2020-PHC/TC]. Link: [bit.ly/3QnnddF](http://bit.ly/3QnnddF)

Ver actualizaciones del art. 446 aquí:



**Art. 447 Audiencia única de incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva\***

1. Al término del plazo de la detención policial establecido en el artículo 264, el Fiscal debe solicitar al Juez de la investigación preparatoria la incoación del proceso inmediato. El Juez, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al requerimiento fiscal, realiza una audiencia única de incoación para determinar la procedencia del proceso inmediato. La detención del imputado se mantiene hasta la realización de la audiencia.
2. Dentro del mismo requerimiento de incoación, el Fiscal debe acompañar el expediente fiscal y comunicar si requiere la imposición de alguna medida coercitiva, que asegure la presencia del imputado en el desarrollo de todo el proceso inmediato. El requerimiento de incoación debe contener, en lo que resulte pertinente, los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 336.
3. En la referida audiencia, las partes pueden instar la aplicación del principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada, según corresponda.
4. La audiencia única de incoación del proceso inmediato es de carácter inaplazable. Rige lo establecido en el artículo 85. El juez, frente a un requerimiento fiscal de incoación del proceso inmediato, se pronuncia oralmente en el siguiente orden, según sea el caso:
  - a. Sobre la procedencia de la incoación del proceso inmediato.

- b. Sobre la procedencia de la constitución de las partes procesales, si fuera el caso.
  - c. Sobre la procedencia del principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada, solicitado por las partes.
  - d. Sobre la procedencia de la medida coercitiva requerida por el fiscal.
5. El auto que resuelve el requerimiento de proceso inmediato debe ser pronunciado, de modo impostergable, en la misma audiencia de incoación.

La resolución es apelable con efecto devolutivo, el recurso se interpone y fundamenta en el mismo acto. No es necesario su formalización por escrito. El procedimiento que se seguirá será el previsto en el inciso 2 del artículo 278.

6. Pronunciada la decisión que dispone la incoación del proceso inmediato, el Fiscal procede a formular acusación dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad. Recibido el requerimiento fiscal, el Juez de la Investigación Preparatoria, en el día, lo remite al Juez Penal competente, para que dicte acumulativamente el auto de enjuiciamiento y de citación a juicio, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 448.
7. Frente al auto que rechaza la incoación del proceso inmediato, el Fiscal dicta la Disposición que corresponda o la formalización de la Investigación Preparatoria.

Para los supuestos comprendidos en los literales b) y c), numeral 1 del artículo 446, rige el procedimiento antes descrito en lo que corresponda. Solo en estos supuestos, el requerimiento se presenta luego de culminar las diligencias preliminares o, en su defecto, antes de los treinta (30) días de formalizada la Investigación Preparatoria.

**Concordancias**  
NCP: arts. 253-258.

**JURISPRUDENCIA**  
**Corte Suprema**

- Proceso inmediato: Acusación fiscal suspende prescripción de la acción penal  
[Casación 23-2021, La Libertad]. Link: [bit.ly/3C6Fh7p](http://bit.ly/3C6Fh7p)
- La acusación directa y la incoación del proceso inmediato suspenden el plazo de prescripción  
[Casación 515-2020, Cajamarca]. Link: [bit.ly/3Pt8s7E](http://bit.ly/3Pt8s7E)

\* Artículo modificado por los siguientes dispositivos:  
1. DL 1194, publicado el 30 de agosto de 2015 (link: [bit.ly/458YwZm](http://bit.ly/458YwZm)).  
2. DL 1307, publicado el 30 de diciembre de 2016 (link: [bit.ly/444FAtx](http://bit.ly/444FAtx)).  
3. DL 1605, publicado el 21 de diciembre de 2023 (link: [lpd.pe/pZRwz](http://lpd.pe/pZRwz)).

- Agraviado constituido en actor civil puede intervenir directamente en la negociación de la reparación civil en la terminación anticipada dentro del proceso inmediato **[Casación 1223-2018, Callao]**. Link: [bit.ly/3QKeGRw](https://bit.ly/3QKeGRw)
- Excepción de naturaleza de juicio: Juez de oficio puede adecuar un proceso común al inmediato si no afecta el derecho a la prueba y el principio acusatorio (doctrina jurisprudencial vinculante) **[Casación 244-2016, La Libertad]**. Link: [bit.ly/3w3NML](https://bit.ly/3w3NML)

### Corte Superior

- La primera etapa de la audiencia única de juicio inmediato es el momento oportuno para el ofrecimiento de pruebas **[Exp. 03240-2018-0]**. Link: [bit.ly/3pggfo7](https://bit.ly/3pggfo7)
- Proceso inmediato: La constitución del actor civil no necesita efectuarse mediante escrito si requerimiento no fue notificado **[Exp. 03522-2017-78]**. Link: [bit.ly/3AnYpg4](https://bit.ly/3AnYpg4)
- Fiscal puede apelar la denegatoria a la incoación de proceso inmediato **[Pleno Jurisdiccional Distrital Penal y Procesal Penal de Lima Norte, 2022]**. Link: [bit.ly/42QwRv8](https://bit.ly/42QwRv8)
- Fiscal que no pide prisión preventiva debe poner al detenido a disposición de juez hasta su audiencia única de incoación al proceso inmediato **[Pleno Jurisdiccional Nacional Penal y Procesal Penal en Moquegua, 2017]**. Link: [bit.ly/3Aypjzt](https://bit.ly/3Aypjzt)
- Fiscal que no requiere prisión preventiva debe poner al imputado a disposición del juez dentro del plazo máximo de detención **[Pleno Jurisdiccional Nacional Penal y Procesal Penal en Moquegua, 2017]**. Link: [bit.ly/3fcYN9f](https://bit.ly/3fcYN9f)
- Alcances de la prisión preventiva en un proceso inmediato **[Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Lima Norte, 2016]**. Link: [bit.ly/3KxvQAg](https://bit.ly/3KxvQAg)
- Plazo y oportunidad para impugnar y fundamentar prisión preventiva en un proceso inmediato **[Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Lima Norte, 2016]**. Link: [bit.ly/3QHQIGH](https://bit.ly/3QHQIGH)
- Plazo para apelar auto de incoación al proceso inmediato se tramita en el día **[Pleno Jurisdiccional Distrital Penal y Procesal Penal de Pasco, 2016]**. Link: [bit.ly/3sH7rzK](https://bit.ly/3sH7rzK)
- Juez de investigación preparatoria no puede realizar una audiencia preliminar de control de acusación en un proceso inmediato **[Pleno Jurisdiccional Distrital Procesal Penal de Moquegua, 2009]**. Link: [bit.ly/3fahg6r](https://bit.ly/3fahg6r)
- Durante proceso inmediato no hay oportunidad para constituirse en actor civil **[Pleno Jurisdiccional Procesal Penal de Moquegua, 2009]**. Link: [bit.ly/3qwIAOK](https://bit.ly/3qwIAOK)
- Diferencia del control judicial en la acusación directa y el proceso inmediato **[Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de La Libertad, 2008]**. Link: [bit.ly/3UqQtip](https://bit.ly/3UqQtip)

### Legislación

- Protocolo de actuación interinstitucional para la aplicación del proceso inmediato reformado **[DS 009-2018-JUS]**. Link: [bit.ly/3TRBJwe](https://bit.ly/3TRBJwe)
- Actuación fiscal en casos de detención en flagrancia delictiva, proceso inmediato y requerimientos de prisión preventiva **[Directiva 05-2015-MP-FN]**. Link: [bit.ly/3Bh7tm9](https://bit.ly/3Bh7tm9)

Ver actualizaciones del art. 447 aquí:



### Art. 448

### Audiencia única de juicio Inmediato\*

1. Recibido el auto que incoa el proceso inmediato. El Juez Penal competente realiza la audiencia única de juicio inmediato en el día. En todo caso, su realización no debe exceder las setenta y dos (72) horas desde la recepción, bajo responsabilidad funcional.
2. La audiencia única de juicio inmediato es oral, pública e inaplazable. Rige lo establecido en el artículo 85. Las partes son responsables de preparar y convocar a sus órganos de prueba, garantizando su presencia en la Audiencia.
3. Instalada la Audiencia, el fiscal expone resumidamente los hechos objeto de la acusación, la calificación jurídica y las pruebas que ofrecerá para su admisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 349. Si el Juez Penal determina que los defectos formales de la acusación requieren un nuevo análisis, dispone su subsanación en la misma audiencia. Acto seguido, las partes pueden plantear cualquiera de las cuestiones previstas en el artículo 350, en lo que corresponda.
4. El auto que declara fundado el sobreseimiento o un medio técnico de defensa, es apelable con efecto devolutivo, el recurso se interpondrá y fundamentará en el mismo acto. Rige lo previsto en el artículo 410.
5. El Juez debe instar a las partes a realizar convenciones probatorias. Cumplidos los requisitos de validez de la acusación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 350; y resueltas las cuestiones planteadas, el Juez Penal dicta

\* Artículo modificado por los siguientes dispositivos:

1. DL 1194, publicado el 30 de agosto de 2015 (link: [bit.ly/458YwZm](https://bit.ly/458YwZm)).
2. DL 1307, publicado el 30 de diciembre de 2016 (link: [bit.ly/444FatX](https://bit.ly/444FatX)).

acumulativamente el auto de enjuiciamiento y citación a juicio, de manera inmediata y oral.

6. El juicio se realiza en sesiones continuas e ininterrumpidas hasta su conclusión. El Juez Penal que instale el juicio no puede conocer otros hasta que culmine el ya iniciado. En lo no previsto en esta Sección, se aplican las reglas del proceso común, en tanto sean compatibles con la naturaleza celeré del proceso inmediato.

#### Concordancias

NCPP: arts. 413.2, 416.

### JURISPRUDENCIA

#### Corte Suprema

- Que la audiencia única de juicio inmediato se prolongue en varias sesiones no lo convierte en proceso común [Casación 908-2020, Lambayeque]. Link: [bit.ly/3dw48ak](https://bit.ly/3dw48ak)
- Proceso inmediato: No existen dos momentos para impugnar una resolución leída en audiencia [Queja 434-2019, Huánuco]. Link: [bit.ly/3w2QZMq](https://bit.ly/3w2QZMq)

#### Corte Superior

- La audiencia única de juicio inmediato es el momento oportuno para el ofrecimiento de pruebas [Exp. 03240-2018-0]. Link: [bit.ly/3KssjDG](https://bit.ly/3KssjDG)
- Juicio inmediato se puede realizar en ausencia del imputado, y solo con el fiscal y abogado defensor [Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Ventanilla, 2018]. Link: [bit.ly/3pjXBSW](https://bit.ly/3pjXBSW)

- Inconurrencia del acusado impide instalar audiencia de juicio inmediato, pero sí es posible realizar un control de acusación

[Pleno Jurisdiccional Distrital Penal y Procesal Penal de Junín, 2017]. Link: [bit.ly/3w3fedg](https://bit.ly/3w3fedg)

- Flagrancia: Juez penal debe devolver los actuados si imputado presenta prueba en segunda instancia

[Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Lima Norte, 2016]. Link: [bit.ly/3sJM8h1](https://bit.ly/3sJM8h1)

- En un proceso inmediato es prioritario la actuación de prueba personal antes que la lectura de documentos

[Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Lima Norte, 2016]. Link: [bit.ly/3DgxUZU](https://bit.ly/3DgxUZU)

### Tribunal Constitucional

- Plazo para recurrir sentencia es de tres días y se computa al día siguiente de la notificación en caso de inconurrencia de la defensa

[Exp. 00712-2020-PHC/TC]. Link: [bit.ly/3C5uPNj](https://bit.ly/3C5uPNj)

### Legislación

- Protocolo de actuación interinstitucional para la aplicación del proceso inmediato reformado

[DS 009-2018-JUS]. Link: [bit.ly/3TRBJwe](https://bit.ly/3TRBJwe)

- Actuación fiscal en casos de detención en flagrancia delictiva, proceso inmediato y requerimientos de prisión preventiva

[Directiva 05-2015-MP-FN]. Link: [bit.ly/3xjSPZY](https://bit.ly/3xjSPZY)

Ver actualizaciones del art. 448 aquí:

